

Medios audiovisuales:

Fotografía, Imagen en movimiento, Televisión, Fotografía avanzada y Fotografía digital (en preparación).

Salud y Educación:

Educación para la salud: Nutrición, Sexualidad, Prevención de drogas y medioambiente, Educación infantil, Escuela de padres, Prevención de drogodependencias, Cuidados del anciano (en preparación), Atención a personas con dependencia (en preparación) y Cuidados del bebé (en preparación).

Medio ambiente:

Agricultura ecológica, Energía solar, Energías renovables, Energía solar fotovoltaica e iniciación a la Ecología (en preparación).

Sociedad y cultura:

Culturas españolas a través de la Arqueología, Historia del Arte, Conflictos Internacionales y Ajedrez (en preparación).

Idiomas:

Español para extranjeros, Iniciación al Inglés (en preparación).

Creación y gestión de empresas:

Prevención de riesgos laborales, Gestión Inmobiliaria, Habilidades de venta, Contabilidad, Facturaplus (en preparación), Contaplus, Nóminas y Seguros Sociales, Comercio Exterior, Turismo rural, Marketing (Plan de Marketing), Marketing (Plan de Comunicación), Gestión de calidad, Tributación básico y Tributación avanzado.

Informática básica y Ofimática:

Introducción a la informática, Iniciación a Office (últimas versiones), Iniciación a OpenOffice, Iniciación al Procesador de textos, Iniciación a las Bases de datos, Iniciación a la Hoja de cálculo. Word (últimas versiones), Excel (últimas versiones), Access (últimas versiones), Power Point (últimas versiones), Windows 98, Windows Millenium, Windows XP.

Programación:

SQL, MYSQL, PHP inicial, PHP avanzado, Iniciación a Java, Profundización en Java, DELPHI, Diseño de base de datos y Programación en Access.

Redes y equipos:

Mantenimiento de pequeñas redes y Mantenimiento de equipos informáticos.

Diseño:

Autoedición, Photoshop (en preparación), Corel Draw (últimas versiones), Diseño Gráfico con Corel Draw, Indesign (en preparación) y AutoCAD (últimas versiones).

Internet y diseño de páginas web:

Internet básico, Internet para todos, Internet avanzado, Seguridad en Internet (en preparación), Html, Javascript y DHTML, Flash 5, Flash MX y Dreamweaver.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya se encuentran implantadas las enseñanzas de régimen especial en fútbol y fútbol sala, la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de la formación de nivel 3 que previamente autorizó en fútbol sala, con el objeto de que pueda obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a las formaciones de entrenadores deportivos de fútbol sala, de nivel 3, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación de Fútbol de Madrid, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedará inscrita en el Consejo Superior de Deportes la formación reconocida conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dio lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 15 de abril de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

FORMACIONES DE NIVEL 3 QUE SE RECONOCEN, AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID E IMPARTIDAS POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID

Especialidad de Fútbol Sala

DIPLOMA DE ENTRENADOR DE FÚTBOL SALA. NIVEL: 3

A. Cursos que se reconocen

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 13/01, de 28/05/01.	Madrid.	10/10/01 al 20/06/02	PT1305N3FUSA00
1	Resolución 14/01, de 28/05/01.	Madrid.	05/11/01 al 20/06/02	PT1305N3FUSA00

7857

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de fútbol sala, de nivel 3, autorizadas por la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero de 1998) configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

N.º	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 15/01, de 28/05/01.	Madrid.	09/01/02 al 28/06/02	PT1305N3FUSA00
1	Resolución 16/01, de 28/05/01.	Madrid.	09/01/02 al 28/06/02	PT1305N3FUSA00

Total de cursos reconocidos: 4.

B. Plan de formación que se reconoce

Código de plan: PT1305N3FUSA00

Requisitos de acceso: Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos. Diploma de Entrenador de Fútbol Sala. Nivel 2.

Bloque común:

Fundamentos biológicos: 50 horas.

Comportamiento y aprendizaje: 40 horas.

Teoría y práctica del entrenamiento: 90 horas.

Organización y legislación del deporte: 20 horas.

Bloque específico:

Formación técnica, táctica y reglamento: 80 horas.

Entrenamiento específico: 90 horas.

Seguridad e higiene en el deporte: 15 horas.

Desarrollo profesional: 15 horas.

Requisitos posteriores:

Período de prácticas: 200 horas.

Carga lectiva total: 600 horas.

7858

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula».

El Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, han suscrito un Convenio Marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Director general, José Luis Pérez Iriarte.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA INTERNET EN EL AULA

En Madrid, a 20 de abril de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en

virtud del Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, por el que se dispone su nombramiento y, en virtud del artículo 6 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye artículo 7 a) del citado Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.—El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 destacó la necesidad de adaptación de los sistemas de educación y formación europeos a las demandas de la sociedad del conocimiento, y subrayó la necesidad de fomentar las nuevas capacidades básicas, en particular con respecto a las tecnologías de la información. El Consejo estableció, como objetivo estratégico principal para 2010, la conversión de la Unión Europea en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, capaz de un crecimiento económico sostenido, con más y mejor empleo y mayor cohesión social.

La iniciativa «eLearning –Concebir la educación del futuro», fue emprendida en mayo de 2000 por la Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el Consejo de Lisboa, y respaldada por el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000. El «Plan de acción eLearning» desarrolló las cuatro líneas de actuación de la iniciativa eLearning: infraestructuras y equipamiento, formación, contenidos y servicios europeos de calidad y cooperación a todos los niveles.

El plan eLearning 2004-2006, aprobado en diciembre de 2003, establece un programa plurianual destinado a mejorar la calidad y la accesibilidad de los sistemas europeos de educación y formación mediante el uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo.—Con el objeto de fomentar la Sociedad de la Información en el entorno educativo, el anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actual Ministerio de Educación y Ciencia, y el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, actual Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, este último a través de la Entidad Pública Empresarial Red.es, acordaron mediante Convenio de fecha 15 de abril de 2002 ejecutar el Programa «Internet en la Escuela».

En esta primera fase del Programa se han llevado a cabo todo un conjunto de actuaciones en materia de formación, contenidos y servicios educativos, e infraestructuras, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde entonces, en colaboración con las Comunidades Autónomas, distintas actuaciones de diseño, elaboración y difusión de contenidos educativos así como de formación del profesorado para el adecuado uso de las nuevas tecnologías en el entorno educativo.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con la Administración educativa, ha trabajado en el área de los servicios educativos, desarrollando aplicaciones informáticas y software educativo a través del Programa Pista Educación II, con cuatro proyectos actualmente en fase de ejecución.

A su vez, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Entidad Pública Empresarial Red.es ha ejecutado, junto con las Comunidades Autónomas, actuaciones en materia de infraestructuras, con el objetivo de que todos los centros educativos financiados con fondos públicos dispongan de conexión de acceso a Internet de banda ancha y redes de área local, e instalando equipos para conexión a Internet con el objetivo de que exista un ordenador personal por cada 12 alumnos conectado con Internet en banda ancha.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia ha establecido, entre las líneas generales de la política en materia de educación no universitaria, profundizar en el logro de la igualdad de oportunidades educativas así como promover la mejora continua de la calidad del sistema, en concordancia con los objetivos europeos. A tal fin, los poderes públicos deben facilitar el acceso de los ciudadanos más jóvenes a las competencias y habilidades que requiere el mundo del siglo XXI. En este sentido, es especialmente importante el dominio de los nuevos lenguajes de las tecnologías de la información y la comunicación.

Cuarto.—En el escenario actual se aprecia la necesidad de emprender una acción global para apoyar la integración de las tecnologías en la educación, puesto que las actuaciones en materia de equipamiento y mejora de las comunicaciones de los centros educativos sólo producen los efectos deseados en la calidad de la enseñanza si van acompañadas de un conjunto de medidas que, como recoge el presente Convenio-Marco que desarrolla el Programa «Internet en el Aula», hagan posible su uso habitual en el ámbito educativo.

Quinto.—Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los apartados j), k) y m) del artículo 10 del Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio, por el que se desarrolla la Estructura orgánica